

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**RESOLUCIÓN No. 8650 DE 2024**

Por la cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario educativo año 2025, para el Territorio indígena del Pueblo NASA.

LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL HUILA

En uso de sus facultades, conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 y artículos 91 a 94 del Decreto Departamental 1338 de 2008, y,

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 7, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios. De igual forma, define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El convenio 169 de la OIT ratificado por Colombia mediante ley 21 de 1991, establece que los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación. Además, manifiesta que es deber de los gobiernos consultar a los Pueblos Indígenas para definir una política que brinde una educación pertinente, de acuerdo con su cultura, su lengua, tradiciones, fueros propios y autónomos.

La Educación Propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral de los Pueblos Originarios, alrededor de la Identidad cultural, el Territorio, la Autonomía y el Gobierno Propio y que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar la Educación Propia.

El Estado reconoce que los pueblos indígenas dentro de su ámbito territorial pueden ejercer funciones jurisdiccionales de conformidad con sus normas propias y procedimientos de acuerdo con la ley de origen, el derecho propio y el artículo 246 de la Constitución Política, la ley 21 del 1991 y los Decretos 804 de 1995, 2500 de 2010 y 1953 de 2014, el marco normativo los Sistemas en los Territorios Indígenas, como el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), Sistema de Gobierno Propio (SGP), Sistema de Salud Propio e Intercultural (SISPI), Autoridad Territorial Económico y Ambiental (ATEA), el Sistema de Administración Propia (SAP) y el Decreto 1811 de 2017, de igual forma garantizar y crear política pública para pueblos indígenas.

El Decreto 1075 de 2015 Subsección 4, artículo 23.3.5.4.4.1 que compila el artículo 17 del Decreto

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**RESOLUCIÓN No. 8650 DE 2024**

Por la cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario educativo año 2025, para el Territorio indígena del Pueblo NASA.

804 de 1995, establece que los proyectos educativos para los grupos étnicos definirán los calendarios académicos de acuerdo con las normas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

Que el Ministerio de Educación Nacional, atendiendo las competencias de la Ley 115 de 1994 artículo 148 numeral 2 y Ley 715 de 2001 artículo 5 numeral 5.11, y el Decreto Único del Sector Educación 1075 de 2015 artículo 2.4.3.4.1, impartió orientaciones generales para la adopción del Calendario académico para la vigencia 2025 mediante la Circular No. 035 de 7 de octubre de 2024, Orienta en torno a que “las Entidades Territoriales Certificadas en Educación que vayan a emitir calendarios académicos diferenciales para los grupos étnicos, deberán atender lo establecido en el artículo 2.3.3.5.4.4.1. del Decreto 1075 de 2015, el cual dispone que “De conformidad con los artículos 55 y 86 de la Ley 115 de 1994, los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas. Estos calendarios deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo, señaladas en el Decreto 1860 de 1994”.

Que la circular No. 035 del 7 de octubre 2024, expedida por el Ministerio de Educación Nacional precisó que el acto administrativo que expida la entidad territorial certificada en educación únicamente debe considerar lo correspondiente a calendario académico, por lo tanto, no es posible incluir otros aspectos que no correspondan a su definición.

Que, a la Secretaría de Educación del Huila, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.4.3.4.1, como Entidad Territorial certificada le corresponde expedir el calendario académico de su jurisdicción para el año lectivo 2025, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades para los establecimientos educativos **Kue Dsi' j** del municipio de Iquirá, **María Mandiguagua** del municipio de Nátaga, y **Yu Luucx Pishau** del municipio de la Plata.

- Cuarenta (40) semanas de **SECUENCIAS DE CONOCIMIENTO Y SABERES CON LOS ESTUDIANTES** (Actividades académicas y complementarias)
- Cinco (5) semanas de **MINGA DE PENSAMIENTO PEDAGÓGICO CON DINAMIZADORES EDUCATIVOS** (Desarrollo Institucional)
- Doce (12) semanas de **ESPACIO EN FAMILIA Y COMUNIDAD DE LOS ESTUDIANTES** (Receso Estudiantil)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 8650 DE 2024

Por la cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario educativo año 2025, para el Territorio indígena del Pueblo NASA.

- d. Siete (7) semanas de **ESPACIO EN FAMILIA Y COMUNIDAD DE DINAMIZADORES EDUCATIVOS** (Vacaciones Directivos Docentes y Docentes).

Que la fecha de inicio y finalización de cada una de las anteriores actividades fueron propuestas por los establecimientos etnoeducativos: **Kue Dsi' j** del municipio de Iquira, **Maria Mandiguagua** del municipio de Nátaga, y **Yu Luucx Pishau** del municipio de la Plata.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el Calendario Educativo para el año 2025 para los establecimientos educativos **Kue Dsi' j** del municipio de Iquira, **Maria Mandiguagua** del municipio de Nátaga, y **Yu Luucx Pishau** del municipio de la Plata que se encuentran en el territorio indígena del Pueblo NASA filiales al Consejo Regional Indígena del Huila CRIHU, de la siguiente manera:

- a) **SECUENCIAS DE CONOCIMIENTO Y SABERES CON LOS ESTUDIANTES** Son las cuatro (4) épocas para vivenciar las secuencias de enseñanza -aprendizaje:

SEMESTRE	FECHAS	SEMANAS
1	Enero 20 – Marzo 23	9
1	Marzo 31 – Junio 22	12
2	Julio 14 – septiembre 21	10
2	Septiembre 29 – Noviembre 30	9

- b) **MINGA DE PENSAMIENTO PEDAGÓGICO CON DINAMIZADORES EDUCATIVOS:** Son espacios para la planeación, el seguimiento, la valoración de los procesos vivenciales del PEC; sedinamizarán en cinco (5) semanas con actividades políticas, culturales, espirituales, pedagógicas y administrativas del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, que se dinamizan de la siguiente manera:

SEMESTRE	FECHAS	SEMANAS
1	Enero 13 – Enero 19	1

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 8650 DE 2024

Por la cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario educativo año 2025, para el Territorio indígena del Pueblo NASA.

1	Marzo 24 – Marzo 30	1
2	Julio 7 – Julio 13	1
2	Septiembre 22 – Septiembre 28	1
2	Diciembre 1 – Diciembre 7	1

- c. ESPACIO EN FAMILIA Y COMUNIDAD DE LOS ESTUDIANTES :** Los estudiantes compartirán saberes y conocimientos en la familia, comunidad y territorio desde las actividades políticas, pedagógicas, culturales, productivas y comunitarias en doce (12) semanas, así:

SEMESTRE	FECHAS	SEMANAS
1	Diciembre 30 (2024) – Enero 19	3
1	Marzo 24 – Marzo 30	1
2	Junio 23 – Julio 13	3
2	Septiembre 22 – Septiembre 28	1
2	Diciembre 1 – Diciembre 28	4

- c) ESPACIO EN FAMILIA Y COMUNIDAD DE DINAMIZADORES EDUCATIVOS:** Son los tiempos y espacios para vivenciar y compartir en familia y comunidad, serán de siete (7)semanas las cuales se distribuirán así:

SEMESTRE	FECHAS	SEMANAS
1	Diciembre 30 (2024) - Enero 12	2
2	Junio 23 – Julio 6	2
2	Diciembre 8 – Diciembre 28	3

ARTICULO SEGUNDO. La competencia para modificar el calendario académico corresponde al Gobierno Nacional; los ajustes que se deban realizar al calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva Entidad Territorial Certificada en Educación mediante una petición escrita debidamente motivada a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional. Excepcionalmente, la Entidad Territorial Certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público en su jurisdicción.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 8650 DE 2024

Por la cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario educativo año 2025, para el Territorio indígena del Pueblo NASA.

ARTICULO TERCERO: La Secretaría de Educación ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control en concordancia con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva a los 31 días del mes de octubre de 2024


EDGAR MARTÍN LARA
Secretario de Educación

Proyectó: Martha Patricia Obregón Silva/Lider Grupo de Calidad 

Revisó: Yeimi Sánchez/ Asuntos Legales / Públicos